



Pontificia Universidad Católica Argentina  
"Santa María de los Buenos Aires"

**Rector**

## **VISTO**

La necesidad de promover un mayor reconocimiento de la producción científica de los profesores investigadores de la Universidad y actualizar los montos y conceptos comprendidos en el Programa Estímulo a la Investigación;

## **Y CONSIDERANDO**

Que en virtud de dicha actualización resulta necesario adaptar el reglamento del Programa Estímulo a la Investigación aprobado por Resolución Rectoral N° 531;

Que el Consejo de Administración ha aprobado las partidas presupuestarias para financiar las modificaciones de los valores correspondientes;

Que la Vicerrectora de Investigación, y el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión fueron consultados sobre la presente Resolución.

## **POR ELLO,**

El Sr. Rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo XXIII° § 2. inc. b) de los Estatutos de la Universidad,

## **RESUELVE**

Artículo 1°- Se aprueba el texto ordenado modificado del Programa Estímulo a la Investigación que obra como ANEXO de la presente Resolución.

Artículo 2°- Se aprueban los siguientes valores máximos para cada tipo de concepto enunciado en el mencionado reglamento:

- Artículos en revistas indexadas en la base SCOPUS que al momento de la publicación se encuentren en el cuartil 1° del *ranking* SCImago: \$650.000.
- Artículos en revistas indexadas en la base SCOPUS que al momento de la publicación se encuentren en el cuartil 2° del *ranking* SCImago: \$265.000.



Pontificia Universidad Católica Argentina  
“Santa María de los Buenos Aires”

- Artículos en revistas indexadas en SCOPUS que al momento de la publicación se encuentren en el cuartil 3° y 4° del *ranking* SCImago. Además, artículos en revistas indexadas en los índices SCIE (*Science Citation Index Expanded*), SSCI (*Social Sciences Citation Index*) y AHCI (*Arts & Humanities Citation Index*) de WOS (*Web of Science*): \$190.000.
- *Conference papers* de *Proceedings* o *Book Series* indexados en la base SCOPUS: \$ 60.000
- Artículos en revistas indexadas en ScieLO, Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas del CAICYT y *European Reference Index for the Humanities and Social Sciences* (ERIH PLUS): \$135.000.
- Artículos en revistas indexadas en Latindex nivel Catálogo, Índice Copernicus, *Emerging Sources Citation Index* (ESCI) de WOS (*Web of Science*), REDALyC y DOAJ: \$25.000.
- Libros con referato académico de más de 200 páginas indexados en la base SCOPUS: \$53.200
- Capítulos en libros con referato académico publicados en libros de más de 200 páginas y que se encuentren indexados en SCOPUS: \$35.000.
- Libros con referato académico de más de 200 páginas: \$38.000.
- Capítulos en libros con referato académico publicados en libros de más de 200 páginas: \$25.000.

Se otorgará un plus de 20% sobre el monto del premio correspondiente cuando la publicación sea en idioma inglés.

Se otorgará un plus de 10% sobre el monto del premio correspondiente para las publicaciones junto con autores con filiaciones institucionales extranjeras incluidas en la base SCOPUS.

Se otorgará un plus de 10% sobre el monto del premio correspondiente para los artículos publicados en SCOPUS en revistas que tengan un *Cites/Doc* (2 years) mayor o igual a 5 en el ranking SCImago vigente.



Pontificia Universidad Católica Argentina  
"Santa María de los Buenos Aires"

Quedan excluidas del presente Programa las revistas de la UCA, excepto las indexadas en SCOPUS a las que se les otorgará un premio equivalente al 50% del estipulado en el presente Artículo. Asimismo, quedan excluidos los libros y capítulos de libros publicados por las editoriales de la UCA (EDUCA, El Derecho).

Los investigadores y becarios del CONICET con lugar de trabajo en una institución que no sea la UCA, y que sean docentes en la Universidad, podrán acceder sólo hasta un 50% del premio que corresponda.

Las solicitudes de premios se presentarán ante el Vicerrectorado de Investigación en los meses de mayo y octubre. Se tendrán en cuenta las publicaciones del año en curso y del inmediato anterior.

Artículo 3º- Se aprueban los siguientes valores máximos para los estrenos realizados por profesores de la Facultad de Artes y Ciencias Musicales

Estrenos realizados en instituciones de prestigio reconocido: \$70.000.

Premios obtenidos en concursos de instituciones nacionales: \$30.000.

Premios obtenidos en concursos de instituciones extranjeras: \$70.000.

Artículo 4º- Los presentes valores serán aplicables desde el 1º de marzo de 2024.

Artículo 5º- Comuníquese a las Unidades Académicas, publíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo del Año del Señor 2024.

FIRMA: .....

RESOLUCIÓN N° 614

Registrada en Libro de Actas el día ...../...../.....



Pontificia Universidad Católica Argentina  
“Santa María de los Buenos Aires”

## ANEXO

### Programa Estímulo a la Investigación

Artículo 1°. El Programa Estímulo a la Investigación tiene por objeto promover las publicaciones de trabajos de investigación de profesores, investigadores y becarios de investigación de la Universidad y la transferencia a la comunidad de los resultados de sus actividades académicas.

Artículo 2°. Estarán habilitados para acceder a los premios previstos en el presente Programa todos aquellos profesores que hayan dictado clases en alguno de los dos últimos semestres anteriores a la presentación de la solicitud, en asignaturas de los planes de estudio de las carreras de grado, carreras y cursos de posgrado y cursos de extensión de las Unidades Académicas de la Universidad. Asimismo, estarán habilitados los investigadores y becarios del CONICET que tengan a la UCA como lugar de trabajo y los becarios de investigación de la Universidad. Los investigadores y becarios del CONICET con lugar de trabajo en una institución que no sea la UCA, y que sean docentes en la Universidad, podrán acceder sólo hasta un 50% del premio que corresponda.

Artículo 3°. Los pagos de los premios se realizarán luego de la efectiva publicación del trabajo. En el caso de las publicaciones en la base SCOPUS, la publicación deberá estar visible en el perfil de SCOPUS del autor al momento de solicitar el premio.

#### a) Artículos y *Conference Papers*

Artículo 4°. Se encuentran comprendidas en el presente Programa los artículos publicados en revistas con referato externo, indexadas en las bases, índices y *rankings* nacionales e internacionales, de relevancia académica: SCOPUS, SCImago, WOS (*Web of Science*), ERIH PLUS, ScieLO, Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas del CAICYT, Latindex nivel Catálogo, Índice Copernicus, Emerging Sources CitationIndex (ESCI), REDALyC y DOAJ. Quedan excluidos del presente Programa los artículos publicados en revistas de la UCA, excepto las indexadas en SCOPUS. Asimismo, se encuentran comprendidos los *conference papers* publicados en *Proceedings* y *Book Series* indexados exclusivamente en la base SCOPUS.



Pontificia Universidad Católica Argentina  
“Santa María de los Buenos Aires”

Artículo 5°. Será un requisito indispensable para el acceso a los premios previstos en el presente Programa que en el trabajo publicado se indique la correcta filiación de la Pontificia Universidad Católica Argentina, de acuerdo a lo establecido en el Acta de CS N°1040. Si figurase una dirección de correo electrónico, debe ser de la UCA o personal y no de otra Universidad. Asimismo, al solicitar el premio, se deberá prestar la autorización del autor o los autores para la difusión *on line* de los documentos en el Repositorio Institucional “Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina”. El personal de la Biblioteca Central se encargará de consultar con cada editorial sus políticas de *copyright* y se contactará con el autor o con los autores para informarlos al respecto.

Artículo 6°. Las solicitudes deberán ser revisadas y aprobadas por el responsable designado por la Unidad Académica y derivadas al Vicerrectorado de Investigación por el Decano o Director de la Unidad Académica.

Artículo 7°. Estimación del monto a pagar por premio.

Se determinarán según los valores máximos para cada tipo de concepto enunciados en el Artículo 2° de esta resolución. Se tendrá en cuenta para la estimación del monto del premio asignado, la cantidad de autores de la publicación y su filiación.

- Publicación realizada entre dos y cinco autores:  
El monto del premio será distribuido en partes iguales entre los respectivos autores de la publicación.
- Publicación realizada entre seis y diez autores:  
El monto del premio asignado se calculará dividiendo sólo por cinco.
- Publicación realizada entre once o más autores:  
El monto de premio asignado se calculará dividiendo el valor que corresponda a la publicación teniendo en cuenta a todos los autores.

Sólo en el caso de publicaciones en la base SCOPUS, se excluye del cómputo de autores a aquellos con filiación extranjera.

En ningún caso se abonarán adicionales a profesores, investigadores y becarios de investigación que no pertenezcan a la Universidad.



Pontificia Universidad Católica Argentina  
"Santa María de los Buenos Aires"

## **b) Libros y capítulos de libro**

Artículo 8°. La Universidad pagará un premio a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación que publiquen libros y capítulos en libros con referato académico. Se deberá presentar documentación de la Editorial que certifique el referato. Quedan excluidos los libros y capítulos de libros publicados por las editoriales de la UCA.

Artículo 9°. El monto a pagar será autorizado por los Decanos de las Facultades o Directores de Instituto en concordancia con los topes dispuestos por la Resolución Rectoral correspondiente para cada categoría. Si las obras fueran elaboradas por dos o más autores se aplicarán las pautas del artículo 7° del presente ANEXO. Cuando un autor publique más de un capítulo en un mismo libro, sólo se premiará un capítulo.

## **c) Primera ejecución de obras musicales y distinciones**

Artículo 10°. La Facultad de Artes y Ciencias Musicales podrá, a fin de promover la creación musical de profesores, investigadores y becarios de investigación de la Universidad, premiar la primera ejecución pública de una obra original en instituciones públicas y privadas reconocidas. Asimismo, se gratificará a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación de la Universidad que hayan obtenido distinciones en concursos de instituciones nacionales y extranjeras.

Artículo 11°. La suma a pagar no podrá superar los topes dispuestos por la Resolución Rectoral correspondiente para cada categoría de estreno. Si las obras fueran elaboradas por dos o más autores se aplicarán las pautas del artículo 7° del presente ANEXO.

## **d) Disposiciones finales**

Artículo 12°. Se podrá acceder a un máximo anual de premios por un valor equivalente a dos publicaciones en SCOPUS, correspondientes al cuartil 1° del *ranking* SCImago incluyendo los adicionales que correspondan. Cuando habiendo llegado al monto máximo anual, por la publicación de dos artículos en revistas indexadas en la base SCOPUS correspondientes al cuartil 1° del *ranking* SCImago vigente, por los siguientes artículos de esta misma indexación corresponderá asignarle un monto fijo equivalente al 10% del monto máximo anual.



Pontificia Universidad Católica Argentina  
*“Santa María de los Buenos Aires”*

Artículo 13°. El Vicerrectorado de Investigación coordinará la implementación del presente Programa. Las solicitudes serán presentadas ante la Facultad o Departamento utilizando el formulario de aplicación que se disponga a tal efecto. Las solicitudes que cuenten con opinión favorable de Unidad Académica serán elevadas al Vicerrectorado de Investigación en formato digital.